

CONFERENCIA DE LISBOA SOBRE EL TRATADO DE ASOCIACIÓN TRANSALÁNTICA PARA EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN (TTIP en sus siglas en inglés)

Salón de Actos da Ordem dos Médicos de Portugal,
Lisboa, 7 de octubre de 2016

Con la presencia y participación de los Ilmos. Sres.: D. Jorge Sampaio ex Presidente da República Portuguesa, D. José Bono Martínez, ex Presidente del Congreso de los Diputados de España, Dr. D. José Manuel Silva, Bastonário da Ordem dos Médicos de Portugal, D. Juan José Rodríguez Sendín, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

INTRODUCCIÓN

Entendiendo que el propósito declarado del TTIP es mejorar el comercio entre los países eliminando las barreras/aranceles que suponen la venta de productos y servicios, valoramos especialmente las ventajas económicas que para los pueblos pueda conllevar el Tratado. Sin embargo, sí es nuestra obligación y responsabilidad como Ordenes Médicas de Portugal y España analizar, en la presente Conferencia, el impacto y las posibles consecuencias que dicho Tratado podría tener sobre los sistemas de salud y la sanidad europea.

Es unánime por la sociedad civil y la propia profesión médica la exigencia de un debate público informado con total transparencia sobre el objeto de la negociación y protección de servicios públicos esenciales y de los derechos de ciudadanos, pacientes, usuarios y consumidores europeos; aspectos que hasta ahora no se han producido y que han sido expresamente denunciados.

Cuando nos referimos a salud, no solo nos referimos a medicamentos, accesibilidad, precios y patentes, ni tampoco solamente a sistemas sanitarios que puedan proteger de forma equitativa a la población; también nos referimos a alimentación, pesticidas, transgénicos, etc. y en consecuencia a las diferencias de clasificación existentes entre la UE y EEUU sobre alimentos procesados, el uso de medicación en animales que posteriormente serán dedicados al consumo alimenticio, las normas de protección ante productos nocivos, ya sea la composición y etiquetado del tabaco o del alcohol, en fin, nos referimos a todo el marco de actuación de salud pública .

Constituye una exigencia que se siga manteniendo el compromiso de excluir explícitamente del TTIP todo aquello que afecte a los sistemas de salud (salud pública, asistencia sanitaria, seguros sanitarios, distribución farmacéutica, patentes de productos farmacéuticos, sistemas de financiación selectiva, etc.)

Asimismo, exigimos se comunique con transparencia el verdadero alcance y las posibles consecuencias de aplicación del TTIP para los ciudadanos europeos, a lo que explícitamente se comprometieron los negociadores en las conclusiones del Consejo de la UE adoptadas el 20 de marzo de 2015, con el fin de garantizar un amplio debate público en Europa, basado en hechos, de cara a explorar las auténticas preocupaciones suscitadas por el TTIP.

CONSIDERANDOS

- 1) Considerando que, las regulaciones en materia de atención sanitaria y salud pública “competencia de los Estados miembros” no pueden ser entendidas, en ningún caso, como barreras para la comercialización de productos y servicios;
- 2) Considerando que, en el ámbito de la salud y de los medicamentos, el TTIP podría limitar el derecho a la transparencia y la información a los pacientes en relación con los ensayos clínicos y dispositivos médicos (medical devices), información que en todo caso debe de garantizar la legislación vigente de cada país y que, en el caso de estas negociaciones comerciales, se ha desarrollado con total opacidad y secretismo;
- 3) Considerando que, de llevarse a cabo la mercantilización y liberalización impuesta por el TTIP, forzaría la privatización progresiva del Sistema Nacional de Salud (SNS), la entrada de los fondos de inversión y los grupos aseguradores de EEUU en los hospitales, centros de salud, farmacias y otros servicios sanitarios en el espacio UE;
- 4) Considerando que, este proceso implicaría unos aumentos de los costes para los ciudadanos y un aumento de la desigualdad en el acceso a los servicios, a imagen y semejanza del modelo sanitario estadounidense, la sanidad como negocio y no como derecho;
- 5) Considerando que, los ciudadanos, los médicos y los investigadores tienen el derecho a tener acceso a información completa sobre los medicamentos que toman, prescriben, investigan o desarrollan, el TTIP podría fortalecer las normas de “confidencialidad comercial” para dificultar aún más la transparencia de datos clínicos. Incluso si la

agenda de la industria fuese implementada parcialmente, las consecuencias para los sistemas de salud europeos y el acceso a los medicamentos serían significativos;

- 6) Considerando que el TTIP pretende: a) blindar el sistema actual de patentes y reforzarlo; b) orientar la fijación de precios “por valor”, es decir, lo máximo que pueda imponer al servicio de salud; y c) evitar la financiación selectiva y los mecanismos de compra eficientes para el comprador (lo que la industria define como “acceso al mercado predecible y transparente”. La falta de acceso a medicamentos necesarios y esenciales supone una violación del derecho humano a la salud y la atención sanitaria;
- 7) Considerando que, las consecuencias del actual modelo de patentes y el abuso de las mismas están creando barreras al acceso a los medicamentos para millones de pacientes en el mundo y están llevando a una escalada de precios insostenible para los sistemas sanitarios. El ejemplo de la Hepatitis C en España, en la que el SNS ha pagado en dos años más de 1.300 millones por un producto cuyo coste ha sido 30 millones, pone de manifiesto la necesidad de cambiar este modelo. Por ello es importante evitar que el TTIP lo refuerce y lo blinde.

RECOMENDACIONES/PROPUESTAS

- 1) Rechazamos aspectos esenciales/básicos del procedimiento utilizado que tienen que ver con la NO transparencia en los mecanismos establecidos de cooperación reguladora, consejos técnicos y mecanismos de arbitraje ad hoc. Los mecanismos de protección de los inversores presentes en el TTIP no pueden estar por encima de los estándares regulatorios de los gobiernos en el marco de la UE. El derecho de regulación tiene que poder lograr los objetivos públicos de salud.
- 2) Exigimos, una vez más, una clara exclusión de los servicios públicos esenciales (educación, sanidad, medicamentos, alimentación y productos fitosanitarios) del ámbito de aplicación del TTIP por entender que los estándares de regulación aplicados en los países de la UE son más exigentes y otorgan mayores garantías, así como unos estándares medioambientales y sociales expresamente definidos y protegidos de cualquier liberalización.

- 3) Todo tratado de libre comercio debe excluir explícitamente cualquier aspecto que afecte a los sistemas de salud: salud pública, asistencia sanitaria, seguros sanitarios (públicos y privados), distribución farmacéutica, patentes de producto farmacéutico, sistemas de financiación selectiva, etc. Ninguna disposición, en cualquier artículo del tratado, aunque se refiera a temas generales, podrá ser de aplicación en los temas relacionados con los servicios de salud. Los gobiernos serán soberanos para decidir qué materias no son de aplicación por tener relación con la salud y la sanidad (tratados fundacionales de la UE y principio de subsidiariedad).
- 4) Las empresas han logrado en las últimas décadas del pasado siglo que los gobiernos “interfieran en el mercado” prohibiendo la competencia durante un tiempo determinado mediante el sistema de patentes. De esta forma la empresa ejerce un monopolio sin competencia, por lo que el sistema de patentes tal y cómo está concebido ha de ser reformado por los graves problemas de acceso a medicamentos esenciales que ocasiona sobre todo en países pobres y de gasto innecesario por hipermedicación en los países más desarrollados. El TTIP supone agravar de manera exponencial los efectos perversos de esta situación.
- 5) Si se concede patente para proteger la inversión, entonces se debe fijar un precio según los costes de producción, incluyendo I+D y un beneficio razonable, no abusivo. Por el contrario, si se deja que una empresa ponga precio de un producto por su valor, el máximo precio posible, entonces no se debería conceder una patente que impida la competencia, o se debería retirar una vez concedida.
- 6) Los derechos y beneficios de las patentes no pueden estar por encima de los resultados en salud ni del valor de la vida. Los intereses comerciales y económicos nunca deberían anteponerse al interés sanitario y al cuidado de la salud.
- 7) Los Estados miembros en la UE deben promover cambios en los sistemas de negociación y fijación de precios de los medicamentos ajustándolos a los costes, incluyendo los costes de I+D; deben hacer uso de la concesión de licencias obligatorias por motivos de interés público, cuando se compruebe que el abuso de patente pueda generar daño a la salud pública y deben promover un nuevo modelo de financiación de la I+D y de la formación de los profesionales, de carácter independiente, abierto y que permita desarrollar medicamentos a precio accesible para todos.
- 8) Los gobiernos de Portugal y España deben reclamar a la Comisión Europea la difusión de todos los documentos relativos al tratado TTIP y

en especial todos los que explícita o implícitamente puedan afectar a las materias relacionadas con la salud o los servicios sanitarios y una consulta pública previa a la aprobación del tratado TTIP. Asimismo deben reclamar una mayor unidad y cohesión en las políticas compartidas y responsables en éstos ámbitos esenciales para el bienestar de los pueblos y porque constituyen la base del Estado de Derecho en el que se fundamenta la UE.

- 9) Las Órdenes Médicas europeas han de estar presentes, participar activamente y ser escuchadas en el debate en torno al TTIP, en defensa de la protección de los ciudadanos y de los sistemas sanitarios públicos en Europa. Nuestro compromiso como Ordenes Médicas y como corporaciones públicas de profesionales médicos también es preservar los valores del modelo social europeo, que podría verse amenazado por el TTIP, como ejercicio profesional y de ciudadanía responsable.

FIN DEL DOCUMENTO